

Factura Pequeño Contribuyente

BYRON ADRÍAN ARNOLDO, ARIAS RODRÍGUEZ

Nit Emisor: 15318141

ADRIAN ARIAS

26 AVENIDA 10-49 COLONIA BOSQUES DE SAN NICOLAS, zona 4,
Mixco, GUATEMALA

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

98F4E9E4-3EAB-4308-AE1D-79EB5FAA056D

Serie: 98F4E9E4 Número de DTE: 1051411208

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 31-dic-2021 11:00:32

Fecha y hora de certificación: 02-dic-2021 11:00:32

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL (01/12/2021) AL (31/12/2021) SEGÚN CONTRATO NÚMERO (MEM-478-2021).	6,500.00	0.00	6,500.00	
TOTALES:					0.00	6,500.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Hugo I. Guerra

Ing. Hugo I. Guerra
Director General de Hidrocarburos

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Ingeniero

Hugo Israel Guerra Escobar

Director General de Hidrocarburos

Dirección General de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-478-2021** de prestación de **servicios técnicos** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-478-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**, me permito me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de Diciembre de 2021**.

1	DGH-913-2021	QUE SE MANIFIESTE CON RELACIÓN A LA RAZÓN DE PORQUE LOS PRECIOS DE VENTA AL CONSUMIDOR FINAL DE SU REPRESENTADA NO REFLEJAN EL DIA DEL MONITOREO DE PRECIOS, LAS CONDICIONES DEL MERCADO INTERNACIONAL Y NACIONAL, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS
2	DGH-803-2021	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONFORME A LO SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR MEDIO DE LA PROVIDENCIA NO. 786-2021 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE SOLICITA A PUMA ENERGY BAHAMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PRESENTE ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA PLANTA DE DEPOSITO DE COMBUSTIBLE LOCALIZADA EN PUERTO SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 156 AUTORIZADA EL 28 DE ABRIL DE 1998, LA CUAL FUE EXTENDIDA EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD,
3	DGH-2038-2019	ESTA DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERA QUE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTA DEPENDENCIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A GASOLINERAS DE ATITLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA ESTACION DE SERVICIO MERCEDEZ PARA QUE PRESENTE NUEVOS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN : OPERAR ESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA VENTA AL PÚBLICO CATEGORÍA "A", SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, QUE OTORGA ESTA DEPENDENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO 109-97
4	DGH-964-2020	CONSIDERANDO QUE AL VERIFICAR EN LOS REGISTROS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS SE OBSERVÓ QUE LAS LICENCIAS DE INSTALACIÓN OTORGADAS A CORPORACION CHISEC, SOCIEDAD ANONIMA, SE ENCUENTRAN VENCIDAS SIN QUE AL MOMENTO HAYAN SIDO RENOVADAS, ES POR LO QUE AUNQUE EL PROYECTO ALUDIDO POSEA PARA LICENCIA DE OPERACIÓN DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LA VENTA, IDENTIFICADA CON EL CODIGO NO. DEP-1091 Y LICENCIA DE OPERACIÓN DE ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN CILINDROS METALICOS PORTATILES PARA LA VENTA, IDENTIFICADA CON EL CODIGO ENV-02 OTORGADAS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LAS MISMAS NO AMPARAN LA OPERACIÓN QUE SE REALIZAN EN EL LUGAR PUESTO QUE LAS LICENCIAS SE ENCUENTRAN VENCIDAS.

5	DGH-93-2019	QUE SEGÚN LO EXPRESADO EN EL DICTAMEN DAE-DIC-SE-408-2020 EMITIDO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO DONDE EXPRESAN QUE LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS OFRECIDAS CONFIRMAN QUE EL TITULAR DE LA LICENCIA DEP-1016 HA PRESENTADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA CON BASE AL DICTAMEN DAE-DIC-SE-86-2021 SE CONCLUYE QUE ESTACION DE SERVICIO LOS ALTOS, SOCIEDAD ANONIMA, HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL,. V) CONSIDERANDO LO ANTERIOR, CÚRSENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA SU RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS
6	DGH-650-2019	ESTA DEPENDENCIA CON BASE A LOS FUNDAMENTOS LEGALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE A CORREGIR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00887 EMITIDA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA MISMA EN LO REFERENTE A LA COMISIÓN DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, SE CONSIGNO POR UN <i>LAPSUS CALAMI</i> LO SIGUIENTE:...." CONSISTENTE EN: NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NUMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS....." SIENDO LO CORRECTO "CONSISTENTE EN: NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NUMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS POR LO QUE TODO LO DEMÁS CONTENIDO DENTRO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00887 EMITIDA EL 9 DE ABRIL DE 2019 CONTINÚA FIRME, INALTERABLE Y MANTIENE SU MISMO ESTADO.
7	DGH-608-2016	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 0993 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017
8	DGH-PRO-SFCL-00001-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA
9	DGH-265-2000	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EN FECHA 20 DE ENERO DE 2021, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ASUNTO DESCRITA, UBICADA EN 6ª AVENIDA 1-82 ZONA 9, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL LOS CUALES QUEDARON REGISTRADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA ESTACIONES DE SERVICIO IDENTIFICADA COMO AI-0026-2021, II) CONSEQUENTEMENTE SE LE REQUIERE A LA PARTE INTERESADA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HABLES

113	DGH-393-2019	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 000534 EMITIDA EL DIA 26 DE MARZO DE 2021, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS LUEGO DEL ANÁLISIS EFECTUADO POR EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCESO DE SANCIÓN POR LO QUE SOLICITA QUE SE INDIQUE AL ARCHIVO GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SEAN ANEXADAS AL EXPEDIENTE MATRIZ DE LA ESTACIÓN OBJETO DE INSPECCIÓN IDENTIFICADO COMO DGH-522-1998 Y CONSECUENTEMENTE SE MANDAN ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, CONTROL, RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS
114	DGH-PRO-IFCL-000017-2021	POR TANTO ESTA DIRECCIÓN GENERAL CON BASE A LO ANTERIORMENTE CONSIDERANDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; 3 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE CORRE AUDIENCIA A GASOLINERAS DON ROLANDO, SOCIEDAD ANONIMA, POR EL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA NECESARIOS QUE DESVANEZCAN LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO, PARA EL EXPENDIO DE LOS PRODUCTOS PETROLEROS; LA CUAL ESTÁ TIPIFICADA EN LA LITERAL C) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y DE LA MISMA MANERA SE SIRVA ANALIZAR EL NUMERO DE OCTANO DE INVESTIGACIÓN E ÍNDICE DE OCTANO DE LA MUESTRA EN SU CUSTODIA DE LA GASOLINA SUPERIOR Y REMITIR DICHO RESULTADO DEL ANÁLISIS A ESTA DEPENDENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE
115	DGH-LIC-IEDS-000076-2021	DE LO ANALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, PREVIO A CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, SE LE REQUIERE A LA ENTIDAD IDENTIFICADA EN EL ACÁPITE, QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LA 24 CALLE 21-12 ZONA 12, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, FORMULARIO ALE-01,
116	DGH-1090-2019	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CALVINISTY, INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN , DICTADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS
117	DGH-1090-2019	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 119-96, ES PROCEDENTE ELEVAR EL EXPEDIENTE DGH-1090-2019, DENTRO DEL CUAL MIGUEL ANGEL SANCHEZ CALVINISTY, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA ESTACION ATLANTICO, INTERPUSO UN RECURSO DE REVOCATORIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02476 EMITIDA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RAZÓN POR LA CUAL, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRECITADA LEY, PROCEDO A RENDIR EL PRESENTE INFORME CIRCUNSTANCIADO.
118	DGH-LIC-IEDS-7-2021	LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, CONSIDERANDO: QUE LA PARTE INTERESADA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, Y QUE SE AGOTÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE,

		RESUELVE: OTORGAR A LA EMPRESA EL ÁGUILA CS, PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL AGUILAR MAXIA
119	DGH-1317-2019	QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1365 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 22 DE MAYO DE 2017, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AG" NÚMERO 065283 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02819, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2021, POR MEDIO DE LOS CUALES LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q.15,000.00;
120	DGH-466-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 1158 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017.
121	DGH-415-2016	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 1158 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017.
122	DGH-651-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 2179 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017.
123	DGH-71-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 0853 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017.
124	DGH-851-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 00702 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018.

Byron Adrián Arias Rodríguez
DPI No. (2741 17487 0101)

Vo.Bo. Licenciado Otto Alfredo Sandoval Guerra
Departamento de Gestión Legal
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Hugo Israel Guerra Escobar



Aprobado

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible